

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13925.

VISTO:

El Expediente N.º CD-080-B-2019; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario arbitrar todos los medios para hacer de Neuquén una ciudad más accesible para todos y todas.

Que es menester que las políticas que defina este Concejo Deliberante sean tendientes a construir una ciudad moderna y por lo tanto inclusiva en materia de garantizar el acceso real de personas con discapacidad a la vida urbana.

Que la cartelera en sistema braille en indicadores de calles es una herramienta para mayor accesibilidad a la ciudad de las personas ciegas y disminuidas visuales.

Que el Órgano Ejecutivo Municipal podrá realizar gestiones con la distintas escuelas técnicas de la ciudad de Neuquén para la fabricación de placas informativas escritas en Braille (sistema de lectura y escritura táctil), destinadas a brindar información a discapacitados visuales.

Que el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de efectivizar el cumplimiento de lo normado, requerirá asesoramiento del Consejo Municipal de Discapacidad, creada por Ordenanza N.º 13573, como así también a las Organizaciones No Gubernamentales que se especialicen en el tratamiento y educación de discapacitados visuales.

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N.º 020/2019, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 11/2019 del día 04 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): El Órgano Ejecutivo Municipal dispondrá la colocación de placas informativas escritas en sistema braille y abecedario sobre relieve, en el recorrido del metrobús y carriles preferenciales que contarán con el nombre y altura de calles de intersección.

Artículo 2): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá disponer la colocación de la cartelera en sistema braille y abecedario sobre relieve, en garitas y paradas de colectivo de metrobús y carriles preferenciales, indicando números de unidad.

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Artículo 3): El Órgano Ejecutivo Municipal dispondrá de un plazo de 180 días (ciento ochenta días) corridos para comenzar la instalación de la cartelera de señalización.

Artículo 4): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá comunicar a las asociaciones que nuclean personas ciegas y disminuidas visuales y difundir lo establecido en la presente ordenanza

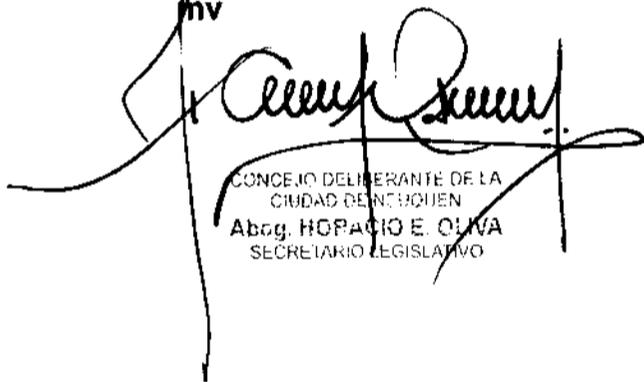
Artículo 5): DERÓGASE la Ordenanza N.º 12744.

Artículo 6): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-080-B-2019).

ES COPIA

hmv


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO.: MONZANI
OLIVA

Ordenanza Municipal N° 13925 72009
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-080-B-2019

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2247
Fecha 07 / 02 / 2019